N/R: Subdirecció General d'Energia i Mines
Servei de Mines
DGIEM/JMCL/MIB/GHN/ic
Exp.: MICONC/2020/1/46 - 21/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE REGISTROS MINEROS CADUCADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PROVINCIA DE VALENCIA.

El artículo 39 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, señala que el levantamiento de la reserva o la caducidad del permiso de investigación o de la concesión de explotación, no otorgará al terreno el carácter registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el articulo 53. Este artículo 53 dispone que el otorgamiento de permisos de investigación sobre los terrenos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39, se resolverá por concurso público.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, establece en su artículo 72.1 que el otorgamiento de un permiso de investigación sobre terrenos que resulten francos como consecuencia de haberse levantado una reserva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales, o para todos los de la Sección C), o por caducidad de un permiso de exploración, de un permiso de investigación o de una concesión de explotación, se resolverá por concurso público.

Asimismo, la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, establece en su artículo 1.3 que los preceptos de la Ley de Minas, de la Ley de Fomento de la Minería y sus respectivas disposiciones complementarias que hagan referencia a la Sección C) se entenderán igualmente aplicables a la Sección D), sin perjuicio de las salvedades que para esta se establecen en la presente Ley.

De otra parte, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su artículo 68, modificó la redacción del artículo 76.2 de la Ley de Minas, estableciendo que los perímetros de los permisos de investigación y concesiones de explotación deberán solicitarse y definirse por medio de coordenadas geográficas, tomándose como punto de partida la intersección del meridiano con el paralelo que corresponda a uno cualquiera de los vértices del perímetro, de tal modo que la superficie quede constituida por una o varias cuadrículas mineras. Las longitudes estarán referidas al meridiano de Greenwich. El sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) será el sistema de referencia geodésico en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

Ibérica y de las Islas Baleares. La disposición transitoria tercera de la misma Ley 18/2014, de 15 de octubre, dispuso la aplicación del citado sistema de referencia geodésico a partir del 1 de enero de 2015.

Dada la existencia de terrenos francos pero no registrables en la provincia de Valencia, como consecuencia de las nuevas caducidades de derechos mineros producidas, cuya relación se detalla en el Anexo I a esta resolución, y de la solicitud presentada en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia en fecha 6.11.2020, requiriendo la convocatoria del concurso público preceptivo, establecido en el artículo 53 de la ley de Minas, así como en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace necesario convocar el concurso público citado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6.11.2020, se presenta en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia una solicitud de convocatoria de concurso público preceptivo establecido en el artículo 53 de la Ley de Minas, así como en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

SEGUNDO.- Revisada por personal técnico del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia la documentación que consta en el citado órgano territorial, se observa la caducidad (integra o parcial) de los registros mineros que se detallan en el Anexo I, quedando francas las cuadrículas mineras de los terrenos que comprenden, y siendo la designación de los mismos la expresada en el Anexo III de esta resolución.

Se ofertan en concurso los terrenos correspondientes a los derechos mineros relacionados, así como los terrenos francos colindantes necesarios para conformar cuadrículas mineras mediante coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, adoptando el sistema de referencia ETRS89.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada departamental 13.05.2021, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, en cumplimiento del artículo 72 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, remite a la Dirección General de Industria, Energía y Minas propuesta de resolución de fecha 12.05.2021 favorable a la convocatoria de concurso de las cuadrículas afectadas, que ha sido informada favorablemente por la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia según los informes de fechas 24.02.2021 y 25.03.2021.

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

SEGUNDO.- La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que modificó la redacción del artículo 76.2 de la Ley de Minas.

TERCERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- La Orden de 2 de mayo de 1985, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre la composición de la mesa que ha de resolver los concursos públicos para el otorgamiento de permisos de investigación minera, y la Orden de 6 de abril de 1998 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la referida Orden de 2 de mayo de 1985.

QUINTO.- El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.

El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

El DECRETO 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que establece que la Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las funciones en materia de minería.

La ORDEN 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas competencias en materia de ordenación minera.

Visto lo anterior, los preceptos legales citados y demás disposiciones de especial y general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

RESUELVE

Primero.- Convocar concurso público de los terrenos francos comprendidos por los derechos mineros caducados en la provincia de Valencia relacionados en el Anexo I a esta resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria mediante el correspondiente anuncio en el *"Diari Oficial de la Generalitat Valenciana"* de acuerdo al artículo 72 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso público, contenidas en el Anexo II, para la admisión de solicitudes sobre los citados derechos mineros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València,

La directora general d'Indústria, Energia i Mines
(firmat electrònicament)

Firmado por Maria Empar Martínez Bonafé el 16/07/2021 13:28:59

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

ANEXO I

RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS CADUCADOS EN LA PROVINCIA DE VALENCIA QUE SE CITA, CON EXPRESIÓN DEL TIPO DE DERECHO MINERO, NÚMERO DE REGISTRO, NOMBRE, SECCIÓN, EXTENSIÓN Y VÉRTICES DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS, TÉRMINOS MUNICIPALES Y FECHA RESOLUCIÓN CADUCIDAD.

Tipo derecho minero	Número	Nombre	Sección	Extensión en cuadrículas mineras.	Vértices cuadrículas mineras	Términos municipales	Fecha resolución caducidad
CM	1.627	Iberia	C	5	Según Anexo III	Bugarra	02/09/2015
CM	1.760	San Francisco de Asís	C	7	Según Anexo III	Andilla	23/02/2015
CM	1.807	San Vicente Ferrer	C	1	Según Anexo III	Andilla	23/02/2015
CM	1.886	La Mesa	C	3	Según Anexo III	Titaguas	10/11/2014
CM	2.223	Rocosa	C	9	Según Anexo III	Ademuz	25/06/2015
PI	2.706	José María	C	11	Según Anexo III	Andilla	09/03/2015
CM	2.870	Masía del Juez	C	8	Según Anexo III	Llíria, Casinos y Bugarra	24/05/2018
PI	2.895	El Camarico	C	13	Según Anexo III	Bugarra	03/07/2018
PI	2.999	Tuéjar	C	30	Según Anexo III	Tuéjar	21/12/2016
PI	3.010	Bono	C	10	Según Anexo III	Estubeny y Sellent	22/11/2013
PI	3.020	Fontanelles	C	3	Según Anexo III	Sagunto	13/12/2016
PI	3.026	San Francisco-C	C	6	Según Anexo III	Llíria ,Bugarra y Pedralba	05/05/2015
PI	3.027	San Francisco-B	C	13	Según Anexo III	Bugarra y Pedralba	27/02/2015
PI	3.031	Rodeno de Torme	C	9	Según Anexo III	Calles y Domeño	03/01/2014
PI	3.032	Castellano	C	18	Según Anexo III	Calles	03/01/2014
PI	3.046	El Rincón	C	58	Según Anexo III	Siete Aguas y Buñol	17/04/2018
PI	3.048	Vallejo Largo	C	18	Según Anexo III	Utiel	12/02/2018
PI	3.050	La Retura II	C	4	Según Anexo III	Chiva y Buñol	15/09/2017
PI	3.060	Alonso	C	8	Según Anexo III	Castelló de Rugat, Rugat y Aielo de Rugat	27/02/2015

PI: Permiso de investigación.

CM: Concesión de explotación minera.

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

ANEXO II

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

1. Objeto.

En desarrollo de la legislación minera estatal, estas Bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso público para la admisión de solicitudes sobre los terrenos francos ocupados por los derechos mineros caducados e incluidos en el Anexo I de esta resolución, cuya designación figura en el Anexo III.

Los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso están a disposición de las personas interesadas, durante el horario de atención al público, en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, y en la aplicación de la Generalitat Valenciana -Sede Electrónica de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo- a través del enlace http://www.cindi.gva.es, mediante la activación de la pestaña Energía y Minas -Información Pública de Minas- en la carpeta de Valencia.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar ofertas a este concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; que no estén incursas en ninguna prohibición de contratar conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Condiciones generales del concurso.

3.1. El concurso se regirá por estas Bases; por las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

3.2. Se ofertan en concurso los terrenos correspondientes a los derechos mineros caducados relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, así como los terrenos francos colindantes necesarios para conformar cuadrículas mineras mediante coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, adoptando el sistema de referencia ETRS89.

3.3. Tan solo serán objeto de admisión solicitudes de permisos de investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 72 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régim en de la Minería. La designación del perímetro correspondiente a la superficie del terreno pretendido se efectuará mediante coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, adoptando el sistema de referencia ETRS89.

3.4. Las solicitudes deberán ser independientes para cada uno de los derechos mineros pretendidos.

Podrán presentarse solicitudes sobre distintos registros mineros caducados siempre que estos sean colindantes o bien, abarquen una extensión determinada y concreta, medida en cuadrículas mineras agrupadas sin solución de continuidad, de forma que las que tengan un punto en común queden unidas en toda la longitud de uno, al menos, de sus lados.

4. Presentación de ofertas.

4.1. Las solicitudes acompañadas de la documentación que se establece en este apartado, se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, y se presentarán en el Registro General del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, situado en la calle Gregorio Gea, 27, en las horas de registro, dirigidas al jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá darse traslado a la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, o bien en el registro telemático de la Generalitat.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad concursante, el domicilio a efectos de notificaciones y la fecha de publicación en el *"Diari Oficial de la Generalitat Valenciana"* del anuncio del concurso. A la solicitud se acompañarán dos sobres cerrados, debidamente numerados (número 1 y número 2), firmados por el/la concursante o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

asimismo en cada sobre el nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad solicitante y el concurso a que se refiere.

4.2. El sobre número 1 contendrá los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la persona o entidad solicitante y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas. A estos efectos se incluirá:

a) En el caso de personas físicas, copia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante en vigor, o documento que reglamentariamente lo sustituya, o bien, autorización para su comprobación de oficio.

b) Si el solicitante fuere persona jurídica, dicha personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Declaración responsable de que la persona natural o jurídica no está incursa en ninguna prohibición de contratar entre las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Toda la documentación deberá presentarse traducida de forma oficial al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del citado Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, se acreditará conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás legislación aplicable.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad minera, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, el doble del valor del presupuesto de inversión para el primer año de investigación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o entidad candidata se acreditará:

- Si la persona interesada está inscrita en el Registro Mercantil, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro.

- Si la persona interesada no está inscrito en el Registro Mercantil, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunitat Valenciana, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Resguardo acreditativo de la fianza provisional consistente en el 10% de la cuantía que corresponda, en función de la superficie solicitada, que, de acuerdo con lo establecido en la tarifa del artículo 20.1-4 de la LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas, ("*Boletín Oficial del Estado*",

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

número 38, de 12.02.2018 y "*Diari Oficial de la Generalitat*" número 8202, de 30.12.2017), responde a los siguientes importes:

- Primera cuadrícula: 1.393,50 euros.

- Por cada cuadrícula siguiente: 23,40 euros, hasta una cantidad máxima de 1956,90 euros.

El importe de esta fianza provisional se ingresará en la Agencia Tributaria Valenciana. Esta fianza provisional será objeto de devolución a las personas interesadas respecto de aquellas solicitudes de permisos de investigación que no sean admitidas.

4.3. El sobre número 2 contendrá los siguientes documentos:

a) Designación del perímetro correspondiente a la superficie del terreno pretendido mediante coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, adoptando el sistema de referencia ETRS89, y nombre con el que se conocerá el permiso de investigación.

b) Proyecto de investigación con sujeción a los términos establecidos en el apartado c) del artículo 66.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, suscrito por persona técnica titulada universitaria de minas o, en su caso, por otras personas tituladas universitarias competentes a que se refiere el artículo 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Se hará indicación expresa al mineral o minerales pretendidos y periodo de vigencia del permiso, en concordancia con el plazo de ejecución de las labores programadas. Se reflejará asimismo sobre plano el contorno del yacimiento objeto de investigación, describiéndose el grado de conocimiento que se tiene del mismo.

c) Inversiones totales a realizar y estudio económico de viabilidad suscrito por persona técnica titulada universitaria competente, con justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrezcan para la realización del proyecto.

Para el cálculo del presupuesto y al objeto de adecuar la intensidad investigadora a las necesidades reales de investigación de los diferentes recursos mineros, deberán utilizarse las siguientes inversiones mínimas por cuadrícula minera solicitada:

NÚM. CUADRÍCULAS	INVERSIÓN POR CUADRÍCULA
< 10	15.809,00 €
10 - 20	15.256,00 €
> 20	14.702,00 €

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

Para la realización de los trabajos, se especificará el equipo técnico de que se dispone y su titulación o, en su caso, de la entidad contratada, adjuntando el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato o facturas pro-forma. Se reflejarán en el presupuesto las distintas partidas presupuestarias en este concepto.

d) Plan de Restauración, integral, si procede, con el contenido y alcance establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y en su caso, según el Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunitat Valenciana.

e) A los efectos de ponderación de los criterios de selección establecidos en el apartado 7 siguiente, memoria resumen justificativa con información detallada sobre todos y cada uno de los epígrafes expresados en el citado apartado 7. No se valorarán por la mesa aquellos epígrafes que no hayan sido expresamente detallados y justificados en la expresada memoria resumen.

5. Plazo para la presentación de las ofertas.

El plazo de presentación será de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación en el "*Diari Oficial de la Generalitat*" del anuncio de la convocatoria.

Si durante dicho periodo de dos meses se produjeran interrupciones en la conexión con la página de Internet especificada en el apartado número 1 de este Anexo, ello no podrá dar lugar a la prórroga del citado plazo, habida cuenta que para los/as solicitantes se mantendría la posibilidad de realizar las consultas en las correspondientes oficinas del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

6. Admisión de ofertas, selección y propuesta de resolución.

6.1. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior y aquéllas que, aun siendo presentadas en plazo, no hayan sido recepcionadas en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia con anterioridad a la fecha y hora previstas para la apertura de las ofertas. La participación en el concurso constituye presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de estas Bases en su totalidad,

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo, medios e inversiones programadas en sus ofertas.

6.2. La Mesa constituida procederá a la apertura de los sobres número 1 y 2 de cada solicitud. Para cada sobre número 1 comprobará si contiene toda la documentación requerida o existen omisiones determinantes de exclusión del concurso, eliminando en tal caso las solicitudes rechazables por causas imputables a la persona solicitante o falta de aportación del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, sin que proceda en este caso la apertura del sobre número 2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. Si tras la apertura del sobre número 2 se advirtiera la falta de alguno de los documentos exigibles a tenor de lo establecido en la base 4.3, se procederá a la exclusión de la solicitud correspondiente.

6.3. Se levantará la correspondiente Acta de la Sesión con la firma de sus componentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

Una vez valoradas las ofertas se seleccionarán y priorizarán según la puntuación alcanzada por aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7 de estas bases.

A continuación, la Mesa remitirá al órgano competente para resolver el concurso el Acta, que incluirá la correspondiente propuesta de admisión, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en la base 7 e identificará las ofertas mejor valoradas para cada Registro Minero.

La resolución del concurso que adopte la persona que ejerce la jefatura del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de la provincia de Valencia, será notificada a todas las personas concursantes.

7. Criterios de selección/valoración.

Considerando lo establecido en los apartados 4.3 y 6 de estas Bases, para la admisión de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que a continuación se describen, sobre un total de 50 puntos:

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

A.	**Presupuesto de inversión por cuadrícula.** Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 25% el mínimo exigido para el recurso solicitado. Se aplicará la siguiente formula: Y = (X-25)/3.75 Y = valoración de la oferta en puntos X = % de la inversión por cuadrícula sobre el mínimo exigido para el recurso solicitado			De 0 a 20 puntos
B.	**Calidad técnica del proyecto de investigación.**			De 0 a 10 puntos
B.1.	Adecuación del programa y los medios técnicos y humanos a la investigación del recurso solicitado:			
	Teledetección	0,4	De 0 a 5 puntos	
	Sondeos con recuperación de testigo (SRT)	0,4		
	Densidad de muestreo (>5 SRT / cuadrícula)	0,8		
	Métodos electromagnéticos terrestres	0,4		
	Gravimetría	0,4		
	Geoquímica	0,4		
	Estudios Petrográficos/mineralógicos/análisis	0,4		
	Modelización digital 3D	0,4		
	Evaluación de las reservas por métodos geoestadísticos	0,4		
	Personal cualificado	1,0		
B.2.	Aplicación de técnicas y tecnologías innovadoras en la investigación del recurso solicitado:		De 0 a 5 puntos	
	Utilización herramientas GIS	0,5		
	Testificación geofísica en sondeos	0,5		
	Sísmica en sondeos	0,5		
	Sondeos horizontes de profundidad	0,5		
	Otros (hasta 0,5 punto por cada aplicación innovadora)	1,5		
C.	**Programa de trabajos.** Para aquellas propuestas que incluyan una inversión durante el primer año igual o superior al 30% del total del proyecto. Se aplicará la siguiente fórmula:			De 0 a 10

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

	Y = (X- 30) / 7 Y = valoración de la oferta en puntos X = % que se supera la inversión total del proyecto sobre la mínima requerida		puntos
D.	**Plazo solicitado de investigación.** Por cada dos meses de reducción del plazo de investigación sobre el máximo de tres años previsto en la normativa: 1 punto.		De 0 a 5 puntos
E.	**Compromisos sociales.** Por la realización de actuaciones de contenido socioeconómico en la zona geográfica de influencia asociada al permiso de investigación. valorándose las ofertas, de acuerdo a lo siguiente:		De 0 a 2 puntos
E.1.	Inversión Mínima por cuadrícula en compromisos sociales = % del peso que los compromisos sociales tienen sobre la valoración total del Concurso dividido por el % de Inversión por cuadrícula sobre el mínimo exigido para el recurso solicitado.	De 0 a 1	
E.2.	Por cada 25% de incremento sobre la inversión mínima por cuadrícula en compromisos sociales: 0,5 puntos.	De 0 a 1	
F.	**Compromisos medioambientales.** Por la realización de labores de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras que provengan de concesiones de explotación caducadas sacadas a concurso, asumiendo la responsabilidad los nuevos titulares, en el caso de solicitar concesiones derivadas de los permisos de investigación otorgados en este concurso:		De 0 a 3 puntos
F.1.	Inversión Mínima por cuadrícula en compromisos medioambientales = % del peso que los compromisos medioambientales tienen sobre la valoración total del Concurso dividido por la Inversión por cuadrícula sobre el mínimo exigido para el recurso solicitado.	De 0 a 1	
F.2.	Por cada 25% de incremento sobre la inversión mínima por cuadrícula en compromisos medioambientales: 0,5 puntos.	De 0 a 2	
G.	**Penalización con reducción de los puntos acumulados por la valoración anterior.** Por cualquiera de las causas que hayan causado caducidad en al menos una cuadrícula de las que salen a concurso y opten con la siguiente puntuación:		Hasta -15 puntos
G.1	Por causas de caducidad varias.	- 5 puntos	
G.2	Si la causa de caducidad tiene su origen en incumplimientos.	-10 puntos	

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

En caso de igualdad de puntuación de distintas ofertas sobre terrenos comprendidos por cuadrículas mineras coincidentes total o parcialmente, primará la de mayor puntuación obtenida en los puntos anteriores y en su mismo orden.

El incumplimiento de los compromisos relativos a la inversión y plazos de ejecución correspondientes a los apartados A) y D), contemplados en este apartado, dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10% del presupuesto de inversión global presentado, expediente que se tramitará sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso de investigación, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso.

8. Constitución de la Mesa para la apertura de ofertas.

8.1. La Mesa estará integrada por lo que dispone La Orden de 2 de mayo de 1985, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre la composición de la mesa que ha de resolver los concursos públicos para el otorgamiento de permisos de investigación minera, y la Orden de 6 de abril de 1998 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la referida Orden de 2 de mayo de 1985.

8.2. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá en sesión pública a las 10.30 horas de la mañana del décimo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres y la comprobación de que su contenido se ajusta a lo establecido en estas Bases. Para participar en la sesión pública de apertura de las solicitudes se exigirá la identificación personal de las personas interesadas y su firma en la relación de asistentes.

El lugar que se determine para la celebración de la Sesión, que en todo caso estará ubicado en las dependencias del edificio de la C) Gregorio Gea, 27, de Valencia, será anunciado debidamente mediante cartel indicativo expuesto en la puerta del citado edificio, así como a través del enlace http://www.cindi.gva.es, mediante la activación de la pestaña Energía y Minas -Información Pública de Minas- en la carpeta de Valencia.

Sobre las cuestiones que pudieran surgir sin estar contempladas en estas Bases, la Mesa constituida adoptará las decisiones que estime pertinentes, previa deliberación entre sus miembros. Dichas decisiones estarán motivadas.

A los efectos del estudio y valoración de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la ponderación que deba realizar la Mesa, esta dispondrá del asesoramiento técnico de la Sección de Minas del

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia mediante la emisión de informe técnico relativo al grado de cumplimiento de los criterios de selección reflejados en el apartado 7, obtenidos de la documentación técnica y memoria resumen justificativa presentada por las personas interesadas. Y ello, sin perjuicio de otros asesoramientos e informes que la Mesa estime solicitar.

9. Resolución del concurso.

Recibida el Acta de la Mesa, la persona que ejerce la jefatura del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, dictará resolución expresa sobre las ofertas presentadas en el presente concurso, incluyendo, cuando proceda, el orden de prelación de solicitudes concurrentes, así como aquellos derechos que, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, deban ser declarados francos y registrables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en esta convocatoria.

Asimismo, los terrenos que no hubieren sido objeto de solicitud o, en su caso, admisión en el concurso, según lo dispuesto en el artículo 73 de la misma norma reglamentaria, serán declarados francos y registrables, siendo dicha declaración objeto de publicación en el "*Boletín Oficial del Estado*", con la indicación de que podrán ser objeto de nuevas solicitudes, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 66 y siguientes de la norma de reiterada referencia, una vez transcurridos ocho días desde la última de las publicaciones.

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

ANEXO III

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS REGISTROS MINEROS CADUCADOS REFERIDAS AL MERIDIANO DE GREENWICH, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89:

IBERIA N.º 1.627		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 46’ 40’’	39° 39’ 20’’
1	0° 46’ 00’’	39° 39’ 20’’
2	0° 46’ 00’’	39° 38’ 20’’
3	0° 46’ 20’’	39° 38’ 20’’
4	0° 46’ 20’’	39° 38’ 40’’
5	0° 46’ 40’’	39° 38’ 40’’

SAN FRANCISCO DE ASÍS N.º 1.760		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 51’ 00’’	39° 48’ 40’’
1	0° 50’ 00’’	39° 48’ 40’’
2	0° 50’ 00’’	39° 48’ 20’’
3	0° 49’ 40’’	39° 48’ 20’’
4	0° 49’ 40’’	39° 48’ 00’’
5	0° 51’ 00’’	39° 48’ 00’’

SAN VICENTE FERRER N.º 1.807		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 51’ 20’’	39° 48’ 00’’
1	0° 51’ 00’’	39° 48’ 00’’
2	0° 51’ 00’’	39° 47’ 40’’
3	0° 51’ 20’’	39° 47’ 40’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

LA MESA N.º 1.886		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	1° 05’ 00’’	39° 54’ 00’’
1	1° 04’ 20’’	39° 54’ 00’’
2	1° 04’ 20’’	39° 53’ 20’’
3	1° 04’ 40’’	39° 53’ 20’’
4	1° 04’ 40’’	39° 53’ 40’’
5	1° 05’ 00’’	39° 53’ 40’’

ROCOSA N.º 2.223		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	1° 13’ 40’’	40° 03’ 40’’
1	1° 12’ 40’’	40° 03’ 40’’
2	1° 12’ 40’’	40° 02’ 40’’
3	1° 13’ 40’’	40° 02’ 40’’

JOSÉ MARÍA N.º 2.706		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 48’ 40’’	39° 47’ 20’’
1	0° 48’ 00’’	39° 47’ 20’’
2	0° 48’ 00’’	39° 46’ 00’’
3	0° 48’ 20’’	39° 46’ 00’’
4	0° 48’ 20’’	39° 45’ 40’’
5	0° 49’ 20’’	39° 45’ 40’’
6	0° 49’ 20’’	39° 46’ 20’’
7	0° 48’ 20’’	39° 46’ 20’’
8	0° 48’ 20’’	39° 47’ 00’’
9	0° 48’ 40’’	39° 47’ 00’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

MASÍA DEL JUEZ N.º 2.870		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 45’ 00’’	39° 40’ 20’’
1	0° 44’ 00’’	39° 40’ 20’’
2	0° 44’ 00’’	39° 39’ 40’’
3	0° 44’ 20’’	39° 39’ 40’’
4	0° 44’ 20’’	39° 39’ 20’’
5	0° 45’ 00’’	39° 39’ 20’’

EL CAMARICO N.º 2.895		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 47’ 20’’	39° 39’ 20’’
1	0° 46’ 40’’	39° 39’ 20’’
2	0° 46’ 40’’	39° 38’ 40’’
3	0° 46’ 20’’	39° 38’ 40’’
4	0° 46’ 20’’	39° 37’ 40’’
5	0° 47’ 20’’	39° 37’ 40’’

TUÉJAR N.º 2.999		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	1° 06’ 40’’	39° 47’ 20’’
1	1° 05’ 40’’	39° 47’ 20’’
2	1° 05’ 40’’	39° 47’ 00’’
3	1° 04’ 20’’	39° 47’ 00’’
4	1° 04’ 20’’	39° 47’ 20’’
5	1° 03’ 40’’	39° 47’ 20’’
6	1° 03’ 40’’	39° 47’ 00’’
7	1° 03’ 20’’	39° 47’ 00’’
8	1° 03’ 20’’	39° 46’ 20’’
9	1° 03’ 40’’	39° 46’ 20’’
10	1° 03’ 40’’	39° 46’ 40’’
11	1° 04’ 20’’	39° 46’ 40’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

12	1° 04’ 20’’	39° 46’ 00’’
13	1° 06’ 40’’	39° 46’ 00’’

BONO N.º 3.010		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 37’ 00’’	39° 01’ 40’’
1	0° 36’ 00’’	39° 01’ 40’’
2	0° 36’ 00’’	39° 01’ 00’’
3	0° 35’ 40’’	39° 01’ 00’’
4	0° 35’ 40’’	39° 00’ 40’’
5	0° 37’ 00’’	39° 00’ 40’’

FONTANELLES N.º 3.020		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 18’ 00’’	39° 45’ 40’’
1	0° 17’ 00’’	39° 45’ 40’’
2	0° 17’ 00’’	39° 45’ 20’’
3	0° 18’ 00’’	39° 45’ 20’’

SAN FRANCISCO-C N.º 3.026		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 44’ 20’’	39° 39’ 20’’
1	0° 43’ 20’’	39° 39’ 20’’
2	0° 43’ 20’’	39° 39’ 00’’
3	0° 42’ 40’’	39° 39’ 00’’
4	0° 42’ 40’’	39° 38’ 40’’
5	0° 43’ 40’’	39° 38’ 40’’
6	0° 43’ 40’’	39° 39’ 00’’
7	0° 44’ 20’’	39° 39’ 00’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

SAN FRANCISCO-B N.º 3.027		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 43’ 20’’	39° 38’ 20’’
1	0° 43’ 00’’	39° 38’ 20’’
2	0° 43’ 00’’	39° 38’ 00’’
3	0° 42’ 40’’	39° 38’ 00’’
4	0° 42’ 40’’	39° 37’ 20’’
5	0° 44’ 40’’	39° 37’ 20’’
6	0° 44’ 40’’	39° 38’ 00’’
7	0° 43’ 20’’	39° 38’ 00’’

RODENO DE TORME N.º 3.031		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 54’ 20’’	39° 45’ 20’’
1	0° 53’ 00’’	39° 45’ 20’’
2	0° 53’ 00’’	39° 45’ 00’’
3	0° 53’ 40’’	39° 45’ 00’’
4	0° 53’ 40’’	39° 44’ 20’’
5	0° 54’ 00’’	39° 44’ 20’’
6	0° 54’ 00’’	39° 44’ 00’’
7	0° 54’ 20’’	39° 44’ 00’’

CASTELLANO N.º 3.032		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 57’ 00’’	39° 46’ 00’’
1	0° 54’ 00’’	39° 46’ 00’’
2	0° 54’ 00’’	39° 45’ 20’’
3	0° 57’ 00’’	39° 45’ 20’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

EL RINCÓN N.º 3.046		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 54’ 20’’	39° 30’ 00’’
1	0° 53’ 20’’	39° 30’ 00’’
2	0° 53’ 20’’	39° 29’ 20’’
3	0° 51’ 20’’	39° 29’ 20’’
4	0° 51’ 20’’	39° 27’ 20’’
5	0° 53’ 40’’	39° 27’ 20’’
6	0° 53’ 40’’	39° 27’ 40’’
7	0° 54’ 20’’	39° 27’ 40’’

VALLEJO LARGO N.º 3.048		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	1° 15’ 20’’	39° 40’ 20’’
1	1° 13’ 20’’	39° 40’ 20’’
2	1° 13’ 20’’	39° 39’ 20’’
3	1° 15’ 20’’	39° 39’ 20’’

LA RETURA II N.º 3.050		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 48’ 00’’	39° 28’ 00’’
1	0° 47’ 00’’	39° 28’ 00’’
2	0° 47’ 00’’	39° 27’ 40’’
3	0° 47’ 40’’	39° 27’ 40’’
4	0° 47’ 40’’	39° 27’ 20’’
5	0° 48’ 00’’	39° 27’ 20’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ

ALONSO N.º 3.060		
	LONGITUD-W	**LATITUD-N**
Pp	0° 21’ 40’’	38° 53’ 00’’
1	0° 21’ 00’’	38° 53’ 00’’
2	0° 21’ 00’’	38° 52’ 00’’
3	0° 22’ 00’’	38° 52’ 00’’
4	0° 22’ 00’’	38° 52’ 40’’
5	0° 21’ 40’’	38° 52’ 40’’

CSV:DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=DI8MDPSA:28ILTNHY:EMPVJ4MQ